

Expulsión**

Un director, después de revisar la información disponible, puede recomendar al superintendente que un alumno sea expulsado. La expulsión de un estudiante no se extenderá más allá de un año calendario.

Ningún estudiante puede ser expulsado sin una audiencia a menos que los padres del estudiante, o el estudiante si tienen 18 años de edad, renuncien al derecho a una audiencia, ya sea por escrito o por no presentarse en una audiencia programada. Al renunciar al derecho a una audiencia, el alumno y sus padres acuerdan cumplir con los hallazgos de un oficial de audiencias.

Cuando no se renuncia a una audiencia de expulsión, se requiere el siguiente procedimiento:

1. Se dará aviso al estudiante y al padre por servicio personal o por correo certificado al menos cinco días antes de la audiencia programada. El aviso debe incluir:
 - a. El cargo o cargos específicos;
 - b. segundo. La conducta que constituye la presunta violación, incluida la naturaleza de la evidencia de la violación y el motivo de la expulsión;
 - c. Una recomendación para expulsión;
 - d. El derecho del estudiante a una audiencia;
 - e. Cuándo y dónde tendrá lugar la audiencia; y
 - f. El derecho a la representación.
2. La Junta puede expulsar, o puede delegar la autoridad para decidir sobre una expulsión al superintendente o la persona designada por el superintendente, quien también puede actuar como el oficial de audiencias. El distrito puede contratar a un individuo que no sea empleado del distrito para que se desempeñe como oficial de audiencias. El oficial de audiencias designado por la Junta conducirá la audiencia y no se asociará con las acciones iniciales de los administradores del edificio;
3. Las audiencias de expulsión se llevarán a cabo en privado y no estarán abiertas al público general a menos que el estudiante o los padres de los alumnos soliciten una sesión abierta;
4. En caso de que el padre o el alumno tengan dificultades para comprender el idioma inglés o tengan otras discapacidades graves de comunicación, el distrito proporcionará un intérprete;
5. Al estudiante se le permitirá tener representación presente en la audiencia para aconsejar y presentar argumentos. La representación puede ser un abogado y / o padre. El abogado del distrito puede estar presente;

6. Al estudiante se le otorgará el derecho de presentar su versión de los eventos subyacentes a la recomendación de expulsión y de presentar evidencia por testimonio, escritos u otras exhibiciones;
7. Se le permitirá al estudiante estar presente y escuchar la evidencia presentada por el distrito;
8. El oficial de audiencias o el estudiante puede grabar la audiencia;
9. Las reglas estrictas de evidencia no se aplicarán a los procedimientos. Sin embargo, esto no limitará el control de la audiencia por parte del oficial de audiencias;
10. Si la Junta conduce la audiencia de expulsión, la Junta puede designar al presidente de la Junta o a un tercero como el oficial de audiencias. El oficial de audiencias determinará los hechos de cada caso sobre la evidencia presentada en la audiencia. La evidencia puede incluir el historial relevante y los registros de educación del estudiante. El oficial de audiencias proporcionará a la Junta, los hallazgos en cuanto a los hechos, la decisión recomendada y si el estudiante ha cometido o no la supuesta conducta. Esto incluirá la decisión recomendada por el oficial de audiencias sobre la acción disciplinaria, si corresponde, incluida la duración de cualquier expulsión. Este material estará disponible en forma idéntica a la Junta, el estudiante si tiene 18 años o más y los padres de los estudiantes al mismo tiempo. Luego de la revisión por la Junta de la recomendación del oficial de audiencias, la Junta tomará la decisión final con respecto a la expulsión;
11. Si la Junta ha delegado autoridad al superintendente o persona designada para actuar como oficial de audiencias, el superintendente puede designarse a sí mismo o a un tercero como el oficial de audiencias. La decisión del oficial de audiencias es final. Sin embargo, el padre o el estudiante pueden apelar una decisión del oficial de audiencias si tiene 18 años o más ante la Junta para su revisión. Si la decisión del oficial de audiencias se apela a la Junta para su revisión, las conclusiones sobre los hechos y la decisión del oficial de audiencias se presentarán a la Junta, y estarán disponibles en forma idéntica a la Junta, el estudiante y los estudiantes. padres al mismo tiempo. En su próxima reunión regular o especial, la Junta revisará la decisión del oficial de audiencias y confirmará, modificará o revertirá la decisión;
12. Una revisión de la Junta de la decisión del oficial de audiencias se llevará a cabo en una sesión ejecutiva a menos que el estudiante o el padre del estudiante solicite una audiencia pública. Si la Junta celebra una sesión ejecutiva o una audiencia privada celebrada por el oficial de audiencias, lo siguiente no se hará público:
 - a. El nombre del estudiante menor de edad;
 - b. segundo. Los problemas involucrados, incluyendo la historia clínica confidencial de un estudiante y el programa educativo de ese estudiante;
 - c. La discusión;
 - d. El voto de los miembros de la Junta, que puede tomarse en una sesión ejecutiva cuando se
 - e. considera una expulsión.

Antes de la expulsión, el distrito debe proponer programas alternativos de instrucción o instrucción combinados con asesoramiento a un estudiante sujeto a expulsión por razones distintas de una violación de la política de armas. El distrito debe documentar al padre del estudiante que se han hecho propuestas de programas de educación alternativa.

FIN DE LA POLÍTICA

Legal Reference(s):

[ORS 192.660](#)

[ORS 332.061](#)

[ORS 336.615 to -336.665](#)

[ORS 339.115](#)

[ORS 339.240](#)

[ORS 339.250](#)

[OAR 581-021-0050 to -0075](#)

Cross Reference(s):

JG - Student Discipline